

**REF.: MODIFICA LA ORDEN GENERAL N° 2.431,
DE 17.NOV.015, QUE CREA EL CENACRIM
Y LAS OFICINAS DE ANÁLISIS CRIMINAL
QUE INDICA _____/**

SANTIAGO, 18.JUL.018

ORDEN GENERAL N° 2.555/

VISTOS:

a) El Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) El Decreto Supremo N° 41, de 08.JUN.987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

c) La Ley N° 19.974, de 2004, sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y que crea la Agencia Nacional de Inteligencia.

d) El Decreto N° 135, de 06.NOV.009, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Asignaciones, Sobresueldos, Gratificaciones Especiales y otros Derechos Económicos del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, conforme a lo establecido en el Decreto N° 59, de 10.MAY.010, del Ministerio de Defensa Nacional.

e) La Orden General N° 1.232, de 16.MAY.994, que define las dependencias de la Policía de Investigaciones de Chile.

f) La Orden General N° 1.506, de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo.

g) La Orden General N° 2.116, de 07.AGO.006, que crea la Oficina de Análisis Criminal en la VIII Región Policial del Bío Bío.

h) La Orden General N° 2.163, de 27.SEP.007, que crea las unidades y reparticiones que indica y readecua la estructura y el territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provincias y Prefecturas.

i) La Orden General N° 2.411, de 16.ENE.015, que crea la Plana Mayor en la JENANCO, el Centro de Análisis e Información, las Oficinas de Análisis y los Grupos de Microtráfico que se indican.

j) La Orden General N° 2.431, de 17.NOV.015, que crea el Centro Nacional de Análisis Criminal, las Oficinas de Análisis Criminal que indica y cambia la dependencia del Departamento de Estadísticas Policiales y Análisis SIG, entre otros.

k) La facultad que me confiere el artículo 10°, N° 10, de la Ley Orgánica, y los artículos 20 al 22, del Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

1.- MODIFÍCASE la Orden General N° 2.431, de 17.NOV.015, de la siguiente manera:

– **Reemplázase** en el numeral 3° la frase “**Área Explotación de bases de Datos**” por la de “**Área Gestión y Planificación**”.

– **Agrégase** en el numeral 5°, inciso cuarto, a continuación de la frase “trabajo de análisis criminal” y entre la expresión “siendo el único ente autorizado”, la siguiente redacción: “**Las cuales estarán plasmadas en el respectivo reglamento**”.

– **Elimínase** el numeral 7°.

– **Reemplázase** en el numeral 12°, a continuación de la frase “CENACRIM” y entre la expresión “la capacitación a nivel institucional”, la siguiente redacción: “**se encargará de**”.

2.- CRÉANSE las Oficinas de Análisis Criminal, dependientes administrativa, jerárquica y disciplinariamente de **la Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Análisis Criminal (Expresión agregada por O.G. N° 2.841, de 10.JUL.024)** y técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal, que a continuación se indican:

- **PREFECTURA PROVINCIAL ARICA.**
- **PREFECTURA PROVINCIAL IQUIQUE.**
- **PREFECTURA PROVINCIAL ANTOFAGASTA.**
- **PREFECTURA PROVINCIAL EL LOA.**
- **PREFECTURA PROVINCIAL COPIAPÓ.**
- **PREFECTURA PROVINCIAL ELQUI.**
- **PREFECTURA VIÑA DEL MAR.**
- **PREFECTURA PROVINCIAL VALPARAÍSO.**
- **PREFECTURA PROVINCIAL LOS ANDES.**
- **PREFECTURA PROVINCIAL CACHAPOAL.**
- **PREFECTURA PROVINCIAL TALCA.**
- **PREFECTURA PROVINCIAL LINARES.**
- **PREFECTURA PROVINCIAL ÑUBLE.**
- **PREFECTURA PROVINCIAL CONCEPCIÓN.**
- **PREFECTURA PROVINCIAL BIOBÍO.**
- **PREFECTURA PROVINCIAL CAUTÍN.**
- **PREFECTURA PROVINCIAL MALLECO.**
- **PREFECTURA PROVINCIAL VALDIVIA.**
- **PREFECTURA PROVINCIAL OSORNO.**
- **PREFECTURA PROVINCIAL LLANQUIHUE.**
- **PREFECTURA PROVINCIAL COYHAIQUE.**
- **PREFECTURA PROVINCIAL MAGALLANES.**

3.- CRÉANSE las Oficinas de Análisis Criminal, dependientes administrativa, jerárquica y disciplinariamente **la Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Análisis Criminal (Expresión agregada por O.G. N° 2.841, de 10.JUL.024)** y técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal, que a continuación se indican:

- **JEFATURA NACIONAL DE DELITOS CONTRA LAS PERSONAS (Expresión agregada por O.G. N° 2.662, de 16.NOV.020)**
- **JEFATURA NACIONAL CONTRA ROBOS Y FOCOS CRIMINALES.**

4.- Las Oficinas de Análisis Criminal estarán compuestas por personal que cumpla con los requisitos de perfil de cargo establecidos por la Jefatura del Personal y que tendrá dedicación exclusiva. Las demás tareas, dotaciones, infraestructura y requisitos necesarios para el óptimo cumplimiento serán incorporados en el respectivo reglamento.

5.- Los Jefes de las Regiones Policiales o Jefaturas Nacionales, de acuerdo a sus facultades delegadas y según corresponda, previo a realizar los actos administrativos de las destinaciones del personal que conformará las Oficinas de Análisis Criminal, deberán solicitar la aprobación del personal seleccionado por parte del Centro Nacional de Análisis Criminal, con el objeto de que dicho personal cumpla con las exigencias que establece el respectivo reglamento.

6.- Las Jefaturas de Personal, Nacional de Informática y Telecomunicaciones, Logística, Finanzas o las Planas Mayores, según corresponda, dispondrán lo pertinente para que las Oficinas de Análisis Criminal que se crean en la presente orden general pueden funcionar a contar de la publicación del presente documento.

7.- **MODIFÍCANSE** las disposiciones reglamentarias que más adelante se indican, en la forma que se señala:

– **Agrégase** en la Orden General N° 1.232, de 16.MAY.994, ordinal 1°, la nueva letra: **M) OFICINA DE ANÁLISIS CRIMINAL:** Es aquella dependencia institucional compuesta por personal institucional de dotación de la prefectura y/o jefatura nacional especializada. Las Oficinas de Análisis Criminal de Prefecturas tendrán como función, exclusiva y permanente, la generación de productos analíticos nuevos o complementarios que contribuyan a la investigación de delitos, interoperatividad, focos criminales y derivación, conforme a las actuaciones automáticas de la PDI y a las instrucciones impartidas por el Ministerio Público, además de desarrollar estrategias tendientes a la anticipación de hechos delictuosos y mantención de la tranquilidad pública, de acuerdo a los flujos de trabajo y directrices definidas en el respectivo reglamento del Centro Nacional de Análisis Criminal.

Para el caso de las Oficinas de Análisis Criminal compuestas por personal de las Jefaturas Nacionales especializadas, estas tendrán como función, exclusiva y permanente, la de analizar la información y hechos atinentes a investigaciones llevadas a cabo a nivel nacional e internacional por delitos propios de la especialidad; desarrollando con ello diferentes estrategias a objeto de identificar delitos emergentes relacionados con sus áreas de servicio, entre otras funciones definidas en el respectivo reglamento del Centro Nacional de Análisis Criminal.

– **Agrégase** en la Orden General N° 1.506, de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo, título VI, capítulo segundo, artículo 110, a continuación de las Prefecturas Provinciales, según corresponda, los siguientes términos con sus siglas asociadas:

- *“Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Provincial Arica (OFANPROACAP), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.*
- *“Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Provincial Iquique (OFANPROIQQ), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.*
- *“Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Provincial Antofagasta (OFANPROATF), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.*
- *“Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Provincial El Loa (OFANPROLOA), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.*

- “Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Provincial Copiapó (OFANPROCOP), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

-04-

- “Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Provincial Elqui (OFANPROELQ), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Viña del Mar (OFANPREVIÑA), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Provincial Valparaíso (OFANPROVPO), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Provincial Los Andes (OFANPROLAD), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Provincial Cachapual (OFANPROCACH), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Provincial Talca (OFANPROTCA), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Provincial Linares (OFANPROLIN), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Provincial Ñuble (OFANPROÑUB), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Provincial Concepción (OFANPROCOC), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Provincial Biobío (OFANPROBIO), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Provincial Cautín (OFANPROCAUT), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Provincial Malleco (OFANPROMALL), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Provincial Valdivia (OFANPROVDV), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Provincial Osorno (OFANPROSNO), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Provincial Llanquihue (OFANPROLLAN), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Provincial Coyhaique (OFANPROCOY), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Provincial Magallanes (OFANPROMAG), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal de la **Jefatura Nacional de Delitos contra las Personas (Expresión modificada por O.G. N° 2.662, de 16.NOV.020)** (OFANJENADEP), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal de la Jefatura Nacional Contra Robos y Focos Criminales (OFANJENACROF), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal de la Jefatura Nacional de Delitos contra la Familia (OFANJENAFAM), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal de la Jefatura Nacional de Delitos Económicos y Medioambiente (OFANJENADEM), dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

– **Intercálese** en la Orden General N° 2.411, de 16.ENE.015, que crea la Plana Mayor en la Jenanco, el Centro de Análisis e Información, las Oficinas de Análisis y los Grupos de Microtráfico, en el ordinal 2°, respecto al Centro de Análisis e Información, a continuación de la expresión: *“dependerá administrativa y jerárquicamente de la Plana Mayor de la Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado”* y entre la frase: *“, cuyos objetivos.....”* la siguiente expresión nueva:

“y técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

– **Agrégase** en la Orden General N° 2.411 de 16.ENE.015, que crea la Plana Mayor en la JENANCO, Centro de Análisis e Información, Oficinas de Análisis y Grupos de Microtráfico, en el Ordinal 3º, a continuación del inciso tercero, el siguiente inciso cuarto nuevo, respecto a las Oficinas de Análisis de las Brigadas Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado de Iquique, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Valparaíso, Rancagua, Talca, Concepción, Temuco, Puerto Montt, Coyhaique, Punta Arenas, Valdivia y Arica:

“Dependerán además, técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

– **Elimínase** la Orden General N° 2.116 de 07.AGO.007, crea la Oficina de Análisis Criminal en la VIII Región Policial del Bío Bío.

– **Elimínase** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en los ordinales 6° 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19° y 20°, la siguiente frases:

- Oficina de Análisis Criminal Iquique, dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal Antofagasta, dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal Copiapó Atacama, dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal La Serena, dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal Valparaíso, dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal Rancagua, dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal Talca, dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal Concepción, dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal Temuco, dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal Puerto Montt, dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal Coyhaique, dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal Punta Arenas, dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.
- “Oficina de Análisis Criminal Valdivia, dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

- Oficina de Análisis Criminal Arica – Parinacota, dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

-06-

- Oficina de Análisis Criminal Chillán, dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

– **Elimínese** en la Orden General Nº 2.163 de 27.SEP.007 y sus modificaciones, que crea unidades y reparticiones que indica y readequa estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en el ordinal 21, en el Nº 6, a continuación de la expresión “Plana Mayor Región Policial Metropolitana de Santiago”, la siguiente frase complementaria:

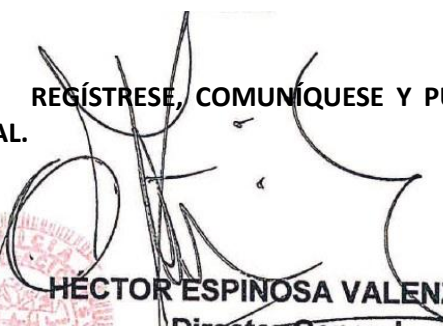
“con su Oficina de Análisis Criminal, dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal”.

– **Elimínanse** en la Orden General Nº 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo, Título VI, Capítulo Segundo, artículo 110, a continuación de las Planas Mayores de cada Región Policial y las Brigadas de Investigación Criminal dependientes de la Región Policial Metropolitana de Santiago, según corresponda, los siguientes términos con sus siglas asociadas:

- “Oficina de Análisis Criminal Iquique (OFANIQQ)”
- “Oficina de Análisis Criminal Antofagasta (OFANATF)”
- “Oficina de Análisis Criminal Copiapó Atacama (OFANCOP)”
- “Oficina de Análisis Criminal La Serena (OFANSNA)”
- “Oficina de Análisis Criminal Valparaíso (OFANVPO)”
- “Oficina de Análisis Criminal Rancagua (OFANRGA)”
- “Oficina de Análisis Criminal Talca (OFANTCA)”
- “Oficina de Análisis Criminal Concepción (OFANCOC)”
- “Oficina de Análisis Criminal Temuco (OFANTCO)”
- “Oficina de Análisis Criminal Puerto Montt (OFANPMO)”
- “Oficina de Análisis Criminal Coyhaique (OFANCOY)”
- “Oficina de Análisis Criminal Punta Arenas (OFANPAR)”
- “Oficina de Análisis Criminal Valdivia (OFANVDV)”
- “Oficina de Análisis Criminal Arica-Parinacota (OFANACA)”
- “Oficina de Análisis Criminal de la REPOMESA (OFANREPOMESA)”

8.- Las Oficinas de Análisis Criminal que se crean deberán estar conformadas y funcionando a más tardar al día 31 de Diciembre del presente año, mismo plazo que deberá estar listo el respectivo Reglamento, según las instrucciones que imparta el Centro Nacional de Análisis Criminal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN
LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.**


HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile



PMD/MJR/jplt

Distribución:

- Subdirecciones (1)
- Insgal (1)
- Jefaturas (1)
- Repoles/ UU.DD. (1)

- B.O./O.D. (1)
- Cirgral (1)
- Archivo (1)/